

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

AUDITORIA INTERNA



24 de febrero de 2015
AI 063-2015

Señores Miembros
JUNTA DIRECTIVA DEL INFOCOOP

Estimados señores:

En Sesiones de Junta Directiva 3950 y 3992 del 17 de febrero de 2014 y 22 de octubre de 2014 respectivamente, el órgano colegiado instruyó a la Auditoría Interna en el siguiente sentido:

- Sesión N°3950:
*"Se acoge la moción presentada por el directivo Juan Luis Corella Vargas, en el sentido de **instruir a la Auditoría Interna** para que presente ante la Junta Directiva informe que contenga análisis de los reportajes presentados por Canal 9, en cuanto a la situación que actualmente atraviesa COOPESERSUR RL".*

- Sesión N°3992:
*"Recibido el informe presentado por el grupo cooperativo de COOPESERSUR RL en la audiencia brindada por la Junta Directiva el 22 de octubre, 2014, en el cual se plantea denuncias y solicitud de apoyo económico que permita salvar a la cooperativa y en ampliación al acuerdo anterior adoptado por la Junta Directiva JD-591-2014; **que la Auditoría Interna amplíe la investigación asignada** por la Junta Directiva a la Auditoría Interna sobre el tema de COOPESERSUR RL, conforme a lo expuesto a esta Junta Directiva este 22 de octubre, 2014, en el crédito de los lotes de COOPESILENCIO RL, "Quintas Ecológicas El Silencio".*

A) ALCANCE DEL ESTUDIO

De acuerdo con las potestades que la Ley General de Control Interno otorga a las Auditorías Internas, se determinó el alcance para atender los referidos acuerdos con base en los siguientes procedimientos:

- a) Se revisaron expedientes facilitados por las áreas de Supervisión Cooperativa y de Financiamiento del INFOCOOP.
- b) Se observaron dos reportajes relacionados con el tema de COOPESERSUR R.L que fueron transmitidos en el Canal 9 de Televisión en febrero de 2014.
- c) Se realizaron entrevistas tanto al Lic. Alfredo Rojas Durán, Gerente de Financiamiento, como a la Licda. Cristina Solís Brenes, Abogada y Notaria Institucional.
- d) Se desarrolló una cronología de acciones con el fin de conocer todo el proceso que se llevó a cabo en el INFOCOOP, desde la aprobación del crédito a COOPESERSUR R.L, hasta el trámite de cobro judicial.

Por lo anterior y de acuerdo con la documentación en nuestro poder, lo evaluado en esta Auditoría Interna se circunscribió al crédito que se otorgó a COOPESERSUR R.L por ¢79 millones, a través del Fondo Nacional de Autogestión.

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
AUDITORÍA INTERNA

Señores Junta Directiva
AI 063-2015 – Página 2

B) OBSERVACIONES

b.1 RESUMEN DE REPORTAJES TRANSMITIDOS POR EL CANAL 9 EN FEBRERO DE 2014

A lo largo del comunicado se mencionó sobre el crédito que el INFOCOOP otorgó a COOPESERSUR, RL en setiembre del 2011, por un monto de ¢79.000.000.00, para comprar una propiedad y desarrollar un proyecto turístico; situación que no tuvo aprobación por parte de la Asamblea de Asociados de la cooperativa.

Los asociados indicaron que se les rebajó dinero de su salario para, supuestamente, pagar la deuda con el INFOCOOP; sin embargo, desconocen el paradero de esos recursos por parte del Gerente que estaba en ese momento.

Se mencionó que ningún terreno fue hipotecado como garantía del crédito. Llama la atención el hecho de que la cooperativa se encuentra ubicada en Laurel de Corredores, mientras que la propiedad adquirida para desarrollar el proyecto está en Saavegre de Quepos, es decir, a más de 200 kms. de distancia entre un pueblo y otro.

Se indicó, además, que se firmaron pagarés por parte de los asociados como garantía del crédito y ahora son ellos quienes deben pagar la deuda.

El terreno comprado con los recursos del crédito se encuentra en estado de abandono y no se observa algún proyecto en él.

Finalmente, se mencionó que personeros del Canal 9 solicitaron al INFOCOOP que se les facilitaran los expedientes de COOPESERSUR R.L, pero en la institución les indicaron que no los podían entregar aduciendo que contienen información privada.

b.2 PROCESO DE ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL CRÉDITO PARA COOPESERSUR R.L

- Trámite ante la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión:

La administración operativa del Fondo Nacional de Autogestión inicia con la recepción de solicitudes de crédito en la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión (CPCA), y continúa con la administración financiera en el INFOCOOP, en la etapa de formalización.

La CPCA tiene la potestad de otorgar créditos a las cooperativas según lo dispuesto en el artículo 1) del Reglamento General de Crédito del Fondo Nacional de Autogestión. Por tanto, con base en dicho reglamento, a través del Director de Proyectos de ese ente, señor José María Medrano Cubero, en setiembre de 2011 se realizó el análisis para otorgar el crédito solicitado por COOPESERSUR R.L por ¢79.000.000.00.

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
AUDITORÍA INTERNA

Señores Junta Directiva
AI 063-2015 – Página 3

b.3 DESCRIPCIÓN DEL CRÉDITO SOLICITADO POR COOPESERSUR R.L

Con base en el informe emitido en la CPCA, el detalle del crédito solicitado es el siguiente:

Monto: ¢ 79.000.000.00
Plazo: 10 años
Tasa: 2% primer año, 3% segundo año, 4% el resto del plazo.
Fondos: Fondo Nacional de Autogestión

Plan de Inversión:

Pago de Crédito a FECOOPA R.L por ¢76.350.000. pago a Agilizadora Empresarial M. M&V S.A por ¢500.000, el resto el pago de gastos de formalización.

Garantía:

130 pagarés de Asociados de ¢680.000 cada uno. Pagaré Avalado por el Gerente y Consejo de Administración por ¢20.700.000. Adicionalmente la cooperativa se compromete a entregar en un periodo de tres meses hipoteca en primer grado a favor del INFOCOOP sobre fincas FR 6-00118559 y FR 6-00027949."

b.4 ACTA DE LA COMISIÓN DE CRÉDITO DEL FONDO NACIONAL DE AUTOGESTIÓN

El artículo 145 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del INFOCOOP establece:

"...Las solicitudes de crédito de las cooperativas de autogestión a financiarse con el Fondo las resolverá una Comisión integrada por el representante de las cooperativas de autogestión en la Junta Directiva del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, un miembro nombrado por la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión y un representante del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo que será técnico en el estudio y tramitación de créditos.

Esta Comisión será responsable del otorgamiento de los créditos y todas sus actuaciones relacionadas con el otorgamiento de los mismos".

Dentro del expediente del área de Financiamiento se observó el Acta de la Comisión de Crédito del Fondo Nacional de Autogestión N°11-2011 del 13 de setiembre del 2011, en la que se consigna el siguiente acuerdo:

"Con base en la información analizada se recomienda otorgar el crédito a la Cooperativa Autogestionaria de Servicios del Sur de Laurel De Corredores R.L por ¢79.000.000 dada la garantía ofrecida..."

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
AUDITORÍA INTERNA

Señores Junta Directiva
AI 063-2015 – Página 4

Se determinó la aprobación de ese crédito sólo por parte de dos miembros de la Comisión de Crédito: la Sra. Yorleny Zúñiga Ramírez de la CPCA y Presidenta de la Comisión y el Lic. Alfredo Rojas Durán, Representante Técnico del INFOCOOP.

No se aclara dentro del Acta, si el tercer miembro estuvo presente y se abstuvo de votar, o si por el contrario, se encontraba ausente.

Es importante mencionar, que el Reglamento de Crédito del Fondo Nacional de Autogestión que se encontraba vigente en el momento en que se aprobó ese crédito, no señala cuál era el quórum mínimo requerido para votar.

b.5 CONTRATO DE CRÉDITO FIRMADO ENTRE LAS PARTES

El 14 de setiembre de 2011 se firmó el Contrato de Préstamo N°0029-2011 entre INFOCOOP y COOPESERSUR R.L.

Respecto de las garantías, se determinó que las recibidas y aceptadas cumplían con el Reglamento de Crédito vigente en el momento del otorgamiento del crédito.

Es importante mencionar que en la cláusula cuarta del contrato se estableció como parte de la garantía lo siguiente:

"Adicionalmente la cooperativa se compromete entregar en un periodo de tres meses hipoteca en primer grado a favor del INFOCOOP sobre fincas FR 6-00118559 y FR 6-00027949 como parte de la garantía de este crédito. Dichos terrenos se encuentran en proceso de levantamiento de un gravamen impuesto por la CCSS sobre las propiedades, dicho trámite se realiza en los Tribunales de justicia de Pérez Zeledón después de un arreglo de pago con la misma entidad.

Una vez terminado el proceso legal se procederá a realizar el correspondiente avalúo de ambas propiedades para proceder con las hipotecas según la normativa de crédito vigente".

Por su parte, la cláusula undécima establece la *Condición Posterior a la Formalización del Crédito N°5*, en los siguientes términos:

"Realizar el avalúo de las fincas: FR 6-00118559 y FR 6-0027949 en un periodo máximo de tres meses posteriores a formalización del presente crédito y constituir hipoteca en primer grado a favor del INFOCOOP en ambas propiedades según la normativa de crédito vigente como parte de la garantía del crédito.

El incumplimiento no justificado de cualquiera de las condiciones posteriores a la formalización del crédito otorgado, dará derecho al INFOCOOP a dar por vencida y exigible esta obligación". (Subrayado nuestro).

En la información en poder de esta Auditoría se observa que los citados terrenos no fueron hipotecados al INFOCOOP, sin aclarar las razones.

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
AUDITORÍA INTERNA

Señores Junta Directiva
AI 063-2015 – Página 5

b.6 PROCESO DE FORMALIZACIÓN DEL CREDITO

El artículo 27 del Reglamento de Crédito del Fondo Nacional de Autogestión vigente en el momento de la aprobación del crédito, indicaba:

"Formalización de créditos: Los trámites de formalización del crédito se realizarán en el Departamento de Financiamiento del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) conforme con el artículo 143 de la Ley N°6756".

Conforme a lo reglamentado, el crédito se formalizó en el INFOCOOP el 13 de setiembre de 2011, una vez que la cooperativa cumplió con las condiciones previas y dio origen a la operación 0331110307.

Mediante Boleta de Desembolso N°28-2011 del 19 de setiembre de 2011, se tramitó un primer desembolso de la operación de COOPESERSUR R.L.

b.7 SEGUIMIENTO AL CRÉDITO

En los expedientes del área de Financiamiento del INFOCOOP no se observaron informes referentes a seguimientos realizados a la operación de crédito N°0331110307, a cargo de COOPESERSUR R.L.

b.8 SITUACIÓN DEL CRÉDITO

Gestiones de Cobro:

La señora Dora Fernández Alvarado, funcionaria del Área de Financiamiento nos facilitó un expediente que contiene información sobre la gestión de cobro realizada a la COOPESERSUR, R.L.

Se observaron avisos de cobro desde el 10 de noviembre de 2012 dirigidos a la cooperativa, con el fin de que esa entidad normalizara su situación de morosidad por la deuda contraída con el INFOCOOP.

Orden de inicio del cobro judicial:

Con fecha 30 de octubre de 2013, la Dirección Ejecutiva del INFOCOOP autorizó el trámite de cobro judicial del crédito de COOPESERSUR R.L.

Proceso del Cobro Judicial:

Según información recibida de la Licda. Cristina Solís Brenes, Abogada y Notaria de Planta del INFOCOOP, el proceso del cobro judicial se encuentra en trámite.

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

AUDITORIA INTERNA



Señores Junta Directiva
AI 063-2015 – Página 6

C. CONCLUSIONES

- c.1 Con base en nuestra evaluación, esta Auditoría Interna no obtuvo elementos legales y técnicos que le permitan atender las denuncias que los exasociados han interpuesto en contra de la gestión administrativa de la cooperativa.
- c.2 Las acciones que se observan se dan entre sujetos de derecho privado, por lo que la Auditoría Interna del INFOCOOP, según las competencias, no está facultada para realizar algún estudio en COOPESERSUR R.L.
- c.3 Las causas que originaron el cese de actividades en COOPESERSUR R.L obedecen a situaciones fortuitas propias de la gestión de la cooperativa.
- c.4 Esta Auditoría Interna concluye que el proceso para otorgar el crédito a COOPESERSUR R.L cumplió con el Reglamento General de Crédito del Fondo Nacional de Autogestión, vigente en el momento de dicho trámite.

Además, que las garantías recibidas y aceptadas cumplieron en lo que corresponde con lo dictado en ese cuerpo normativo.

- c.5 Se observaron debilidades de control interno en el proceso de seguimiento del crédito otorgado a COOPESERSUR R.L, ya que no fue posible determinar las razones por las cuales la cooperativa no cumplió con la condición de entregar al INFOCOOP la hipoteca en primer grado sobre dos de sus propiedades.

Asimismo, no hay claridad sobre las acciones que se realizaron en el INFOCOOP para que la cooperativa cumpliera con la citada condición, o en su defecto, se diera por vencida y exigible la obligación, conforme a la potestad otorgada en la condición posterior N°5 establecida en el contrato crediticio.

D. CONSIDERACIÓN FINAL

Mediante oficio A.I.# 277-2011 de noviembre, 2011 esta Auditoría Interna comunicó el Informe final denominado: ***“Evaluación integral de la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión y de la gestión crediticia en el Fondo Nacional de Autogestión”***.

En el tema del seguimiento a los créditos otorgados, se consignó la siguiente observación:

“El seguimiento de las operaciones crediticias es fundamental para garantizar que se cumplan las condiciones posteriores y la implementación del plan de inversión. Esta labor la debe realizar el Área de Asistencia Técnica del INFOCOOP, pero en las cooperativas señalaron que no se ha llevado a cabo como medida de fiscalización...”

**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
AUDITORÍA INTERNA**

Señores Junta Directiva
AI 063-2015 – Página 7

En consecuencia, se emitió la siguiente recomendación:

*"A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INFOCOOP
"Implementar el rol de seguimiento a los créditos otorgados con el Fondo Nacional de
Autogestión, de tal forma que contemple visitas y revisiones contables".*

Nuevamente se determinan debilidades en la operación del Sistema de Control Interno en el INFOCOOP, respecto del seguimiento a los créditos otorgados con Fondos Autogestión, por lo que resulta imperativo implementar un rol con ese propósito, de manera que se garantice el cumplimiento de las condiciones aprobadas, y por ende, disminuir el riesgo de la no recuperación de esos recursos.

No omito señalar nuestra mayor disposición de ampliar o aclarar lo que estimen necesario.

Suscribe,



**LIC. GUILLERMO CALDERON TORRES
AUDITOR INTERNO**



Copia: Director Ejecutivo, ai.
Subdirector Ejecutivo a.i.
Gerente, a.i. Asesoría Jurídica
GBV/JCV